

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
26 de diciembre del año 2006

DETEREL 1042 /2006

A la : Comisión Permanente de Finanzas y Contratos

Vía : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Del : **Lic. Welnel D. Félix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión Sobre Contrato de Donación de Terreno entre el Estado
Dominicano y el señor Wilson Cabral.

Ref. : Oficio No. 00551, de fecha 07 de diciembre del año 2006
(Exp. 00915)

En atención a su comunicación de referencia, remitida por el Departamento de Comisiones, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el **Contrato de Donación entre el Estado Dominicano y el señor Wilson Cabral**. Luego de analizado dicho acto, hemos determinado lo siguiente:

PRIMERO: Se trata de la donación por parte del Estado dominicano de una porción de terreno con una extensión superficial de Doscientos Trece (213.00) metros cuadrados ubicados dentro del ámbito de la parcela No. 10 del Distrito Catastral No. 31 del Distrito Nacional, ubicada en el sector Nuevo Horizonte, Los Alcarizos, con los siguientes linderos: al Norte: Calle 14, al Sur, Parcela No. 10-Resto y al Oeste: Calle Paraíso.

SEGUNDO: Dicho Terreno está valorado en la suma de Sesenta y Tres Mil Novecientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$63,900.00).

TERCERO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el referido terreno en virtud del certificado de título No. 63-1033 expedido a su nombre por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional y certificación de fecha siete (7) de febrero del año Dos Mil Tres (2003).

Después de haber revisado dicho contrato de donación según los términos establecidos en el Código Civil; comprobado la Capacidad para contratar del Director General de Bienes Nacionales, facultad que le fue otorgada por el Presidente de la República en virtud del poder No. 284-04 de fecha, 23 de abril del año dos mil cuatro (2004); y visto el documento que certifica que el Estado dominicano es propietario de los terrenos en donación (ambos documentos anexos al expedientes), **SOMOS DE OPINIÓN**, que el mismo reúne las condiciones necesarias para su validez.

Sin embargo, hacemos constar que dicha convención no establece ningún tipo de criterio de valoración del inmueble ni establece el avalúo correspondiente. Por tanto, la comisión encargada del presente contrato de donación puede abocarse a su estudio.

Atentamente,

Wenel D. Feliz
Director Departamento
Técnico de Revisión Legislativa